

LECCION No. 36.- LAS DOS CIUDADES

Las autoridades religiosa y civil norman la vida terrena del hombre

ANTECEDENTES: En múltiples ocasiones nos hemos referido al mundo como un antagonista (griego: anta = contrario; goneus = generador, engendrador, antagonista es el que crea dificultades a otro) de Cristo, de su fe y de su moral; lo cual es doctrina que los Apóstoles mantuvieron desde el principio, acorde con las enseñanzas de Cristo mismo: "Si el mundo os odia, sabed que a mí me ha odiado antes que a vosotros." (Jn. 15,18). "¡Adúlteros! ¿no sabéis que la amistad con el mundo es enemistad con Dios. Cualquiera, pues, que desee ser amigo del mundo se constituye en enemigo de Dios." (St. 4,4). Y sin embargo, el hombre nace, crece, se forma y gana la vida eterna precisamente en el mundo. Se hace, pues, necesario entender cómo puede ser todo esto.

(1) **ENUNCIADO DEL TEMA:** Prosiguiendo el comentario que iniciamos en la lección anterior sobre el cuarto Mandamiento del Decálogo, estudiaremos una realidad que dentro del principio de autoridad se da en el mundo: la convivencia humana requiere del orden y el orden requiere de la autoridad. Se hace, así, indispensable para el hombre que 'alguien' detente la autoridad para que sobre ella se finque el orden so pena de que la sociedad humana caiga en el caos. Pero como toda autoridad tiene su principio en Dios, bueno será ver cómo se hizo todo esto en el mundo con proyección a la vida eterna para así convertirse el cristiano en colaborador de la autoridad.

(2) **DESARROLLO DEL TEMA:** Es verdad incuestionable que vive el hombre dos vidas distintas, aunque íntimamente integradas en él al punto de que es casi imposible distinguir a veces dónde comienza la una y dónde termina la otra. Son: la vida física del cuerpo, llamada también 'vida temporal' porque inexorablemente tiene un término, y la vida del espíritu, que recibe el nombre de 'vida espiritual' o 'vida eterna', porque no ha de tener fin. Esta aparente dualidad o doble existencia en un solo individuo no se lleva a cabo debido al completo grado de integración entre ambos elementos componentes: alma y cuerpo, en que sencillamente el cuerpo no puede subsistir privado del alma; y ésta, privada de aquél perdura como sustancia espiritual pura que deja de ser propiamente hombre.

DOBLE REALIZACION: Lo que sí ciertamente acontece debido a la peculiar forma de ser del hombre es que posee dos maneras de realizarse como tal: la realización temporal y la realización perdurable: según la primera, el hombre consigue la realización de los fines propios de su vida temporal, en tanto que por la segunda consigue realizar todo lo que atañe a la vida perdurable.

DOS REALIZACIONES SIMULTANEAS: No debe caerse por ello en el error de entender que estos dos géneros de realización ha de llevarlos a cabo el hombre por separado: no, todo debe suceder de ma-

36/2
nera simultanea, de modo que al tiempo que construye su fin temporal, edifica su destino perdurable, y aún puede suceder que lo uno le conduzca a lo otro: "No reine, pues, el pecado en vuestro cuerpo mortal de modo que obedezcáis a sus apetencias. Ni hagáis ya de vuestros miembros armas de injusticia al servicio del pecado; sino más bien ofreceos vosotros mismos a Dios como muertos retornados a la vida; y vuestros miembros, como armas de justicia al servicio de Dios." (Rom. 6,12-13).

CONSECUENCIA: DOS JURISDICCIONES: Debido a estas dos realizaciones por efectuar, se establecen en el campo de la vida humana dos jurisdicciones (latín: juris = derecho; dictio = dictado; jurisdicción es la potestad que tiene alguien para dictaminar sobre el derecho de alguno con sentido de autoridad): la jurisdicción o autoridad temporal o civil, y la jurisdicción espiritual o eclesiástica. Dos autoridades, pues, que se complementan en sus funciones para abarcar en conjunto toda la vida del hombre desde el primer instante de su concepción hasta desembocar en su destino escatológico (griego: eskhata = las últimas cosas, lo que vendrá al final).

EL CUARTO MANDAMIENTO EN LA VIDA CIVIL: Podría pensarse que la vida civil (latín: civitas = ciudad; cives = ciudadano) es ajena a la Ley de Dios, y hay efectivamente quienes conceptúan que Dios y su divina voluntad son buenos para regir la conciencia del individuo en su vida privada, mas no en sus actividades públicas. Veamos lo que al respecto enseña San Pablo: "Sométanse todos a las autoridades constituidas, pues no hay autoridad que no provenga de Dios, y las que existen, por Dios han sido constituidas. De modo que quien se opone a la autoridad, se rebela contra el orden divino, y los rebeldes se atraerán sobre sí mismos la condenación." (Rom. 13,1-2)

TODA AUTORIDAD VIENE DE DIOS: En apoyo de lo dicho por el Apóstol en el pasaje anterior, debemos tener presente las palabras dirigidas por Cristo a Pilato cuando éste quiso jactarse de ser dueño del destino del Redentor: "Dícele Pilato: '¿A mí no me hablas? ¿No sabes que tengo poder para soltarte y poder para crucificarte?' Respondió Jesús: 'No tendrías contra mí ningún poder, si no se te hubiera dado de arriba...'" (Jn. 18,10-11). Ya habíamos comentado en la lección anterior que el principio de toda autoridad es Dios, y esto se extiende hasta la autoridad pública, como deja dicho el Apóstol.

DEFINICION DE AUTORIDAD PUBLICA: Por autoridad pública se entiende la facultad de mando que se otorga a una persona, física o moral, un individuo o grupo gobernante, para que imponga el orden en la sociedad. Esta definición implica estos principios:

* La autoridad pública es una facultad que es otorgada, o sea, que nadie la llega a obtener por sí solo: en la lección 16 vimos las diferentes formas de adquirir la realeza, y son los mismos caminos para legitimar la autoridad de una persona o grupo de personas, aún cuando su elección no haya sido legítima pero que termina por legitimarse al ser aceptada por el pueblo por su buen gobierno.

* El objeto que se persigue es que alguno cumpla la función de mantener el orden, único ámbito en que es posible la convivencia, la

36/3
cooperación y el progreso.

* Esto último nos lleva una vez más al convencimiento de que quien ejerce la autoridad es ante todo un servidor del pueblo y representante de la autoridad divina ante los hombres y la sociedad.

EL REGIMEN DE DEMOCRACIA: La democracia (griego: demos = pueblo; kratos = fuerza, poder, dominio: expresa el poder detentado por el pueblo) es, delante de cualquier tipo de gobierno, sea reino, república, etc., la facultad de elección del gobernante y los sistemas por parte del pueblo. Este régimen, ante todo, reconoce en el pueblo y en el hombre como miembro de él, un alto sentido de dignidad y de respeto a sus opiniones y decisiones, lo que se traduce en el concurso real, libre y espontáneo de la realización de la comunidad mediante los cauces de representación más efectivos.

DIFERENCIA ENTRE PUEBLO, SOCIEDAD Y MASA: Se hace necesario precisar estos tres conceptos que tanto tiene que ver en el desenvolvimiento de las virtudes ciudadanas:

* Pueblo es el conjunto de individuos que poseen una misma cultura junto con un acervo común de religión, historia, territorio y gobierno incluido dentro de la cultura un lenguaje común.

* Sociedad es, dentro del concepto pueblo, la agrupación estable y organizada de personas que poseen un conjunto de valores y de ideales que las unen naturalmente hacia objetivos comunes. Es, pues, en cierta forma, una opción que toma el miembro del pueblo para convertirse en miembro útil, activo y constructivo del mismo. De ahí que la familia constituya la célula de la sociedad, por cuanto que en su seno se siembran y cultivan los mejores sentimientos.

* Masa y masificación es hacer que los miembros del pueblo, en forma desorganizada, inestable, inconsciente e involuntaria, por tanto desprovistos de sus cualidades humanas, momentáneamente o a largo plazo, acepten y adopten ideas, opiniones y resoluciones que no son suyas, y que libres de enajenación rechazarían en lo personal, por ser actitudes negatorias de la dignidad de hombre.

ACTITUD CORRECTA DEL CRISTIANO EN LA VIDA PUBLICA: Es Cristo mismo quien nos previene de los vicios que en el desempeño de las actividades públicas puede incurrirse, y al respecto nos enseña: "Sabéis que los jefes de las naciones las dominan como señores absolutos, y los grandes las oprimen con su poder. No ha de ser así entre vosotros, sino que el que quiera llegar a ser grande entre vosotros, será vuestro servidor, y el que quiera ser el primero entre vosotros, será vuestro esclavo; de la misma manera que el Hijo del hombre no ha venido a ser servido, sino a servir y a dar su vida como rescate por muchos." (Mt. 20,25-28).

DEBERES DE LOS AGENTES DE LA AUTORIDAD: Aquellos que tienen como medio de subsistencia colaborar con la autoridad civil a cambio de un salario, tienen la obligación de proceder con justicia, respetar la dignidad humana y atenerse al ingreso que les corresponde honradamente, de lo cual San Juan Bautista hizo un esbozo: "Vinieron también publicanos (encargados de recaudar los impuestos) a bautizarse, y le dijeron: 'Maestro: ¿qué debemos hacer?' El les dijo:

36/4
'No exijáis más de lo que os está fijado.' Preguntáronle también unos soldados: 'Y nosotros ¿qué debemos hacer?' El les dijo: 'No hagáis extorsión a nadie, no hagáis denuncias falsas, y contentaos con vuestra soldada.'

EL CRISTIANO ANTE LOS GOBERNANTES: La actitud del cristiano ante los gobernantes, sin hacer distinción de la calidad de éstos, fue bien definido por los Apóstoles en varios pasajes: "Ante todo recomiendo que se hagan plegarias, oraciones, súplicas y acciones de gracias por todos los hombres, por los reyes y por todos los constituidos en autoridad, para que podamos vivir una vida tranquila y apacible con toda piedad y dignidad." (1 Ti. 2,1-2). "Amonéstales que vivan sumisos a los magistrados y a las autoridades, que les obedezcan y estén prontos para toda obra buena; que no injurien a nadie, que no sean pendencieros sino apacibles, mostrando perfecta mansedumbre con todos los hombres." (Tm. 3,1-2). "Sed sumisos, a causa del Señor, a toda institución humana; sea al rey, como soberano, sea a los gobernantes, como enviados por él para castigo de los que obran el mal y alabanza de los que obran el bien... Honrad a todos, amad a los hermanos, temed a Dios, honrad al rey." (1 Pe. 2,13-14 y 17).

OBLIGACION DE SOSTENER LOS GASTOS PUBLICOS: En toda sociedad existen gastos de formación, de mantenimiento y de emergencia, que no tienen otra fuente de financiación que los ingresos aportados por los ciudadanos. Esto constituye una obligación cierta, a la que Jesús no quiso sustraerse, no obstante quedar al margen como el Señor que es de todas las cosas, con lo que nos dio ejemplo de cumplimiento: "Cuando entraron en Cafarnaúm, se acercaron a Pedro los que cobraban el didracma y le dijeron: '¿No paga vuestro Maestro el didracma?' Dice él: 'Sí.' Y cuando llegó a casa, se anticipó Jesús a decirle: '¿Qué te parece, Simón?; los reyes de la tierra, ¿de quien cobran tasas o tributo, de sus hijos o de los extraños?' Al contestar él: 'De los extraños', Jesús le dijo: 'Por tanto, libres están los hijos. Sin embargo, para que no les sirvamos de escándalo, vete al mar, echa el anzuelo, y el primer pez que salga, cógelo, ábrele la boca y encontrarás un estáter. Tómallo y dáselo por mí y por tí.'" (Mt. 17,24-27).

OBLIGACION COMUN A GOBERNANTE Y GOBERNADOS: Mas no ha de mirarse la obligación del buen gobierno tan sólo para el que gobierna, sino que atañe también a los gobernados: aquél necesita a veces del auxilio de la opinión pública para encontrar caminos, y de la sana crítica para enmendar errores; por lo que el cristiano debe apuntar fallas y aplaudir aciertos, siempre respetuoso al considerar al gobernante agente de la autoridad divina y servidor del pueblo, y por todo ello merecedor y necesitado de apoyo, respeto y adhesión. Toda forma de oposición violenta debe ser evitada por el cristiano.

EL PODER ESPIRITUAL: Cristo, que bien podía dejar el gobierno de la vida espiritual en manos de ángeles, o gobernar directamente El mismo, quiso delegar su autoridad en los hombres, y así instituyó a su Iglesia para ser gobernada por los Doce Apóstoles, con primacía en San Pedro, y con facultad de que ellos a su vez delegaran sucesi-

36/5 vamente en sus sucesores hasta el fin de los tiempos: "Después de una larga discusión, Pedro se levantó y les dijo: 'Hermanos, vosotros sabéis que ya desde los primeros días me eligió Dios entre vosotros para que por mi boca oyeseis los gentiles la Palabra de la Buena Nueva y creyeran.'" (Hech. 15,7). "No descuides el carisma que hay en ti, que se te comunicó por intervención profética mediante la imposición de las manos en el colegio de presbíteros... "Yo te conjuro en presencia de Dios, de Cristo Jesús y de los ángeles escogidos, que observes estas recomendaciones sin dejarte llevar por prejuicios ni favoritismos. No te precipites en imponer a nadie las manos, no te hagas partícipe de los pecados ajenos. Consérvate puro." (1 Ti. 4,14 y 5,21-22).

LA AUTORIDAD DE LA IGLESIA: Este poder espiritual, transmitido por esa 'imposición de manos' a través de los siglos, constituye la trasmisión de la autoridad que Jesucristo delegó inicialmente en Pedro y los demás Apóstoles, de la que invistió también a Pablo, quien reconoció asimismo la prioridad de Pedro acudiendo a él para ser integrado en el Colegio Apostólico: "Luego, de allí a tres años, subí a Jerusalén para conocer a Cefas y permanecí quince días en su compañía." (Gal. 1,18). Ya hemos hablado antes de la elección que hizo Cristo de los doce: "Los nombres de los doce Apóstoles son estos: primero Simón, llamado Pedro, y su hermano Andrés; Santiago el de Zebedeo y su hermano Juan; Felipe y Bartolomé; Tomás y Mateo el publicano; Santiago el de Alfeo y Tadeo; Simón el Cananeo y Judas el Iscariote, el mismo que le entregó." (Mt. 10,2-4). "Entonces oraron así: 'Tú, Señor, que conoces los corazones de todos, muéstranos a cuál de estos dos has elegido para ocupar en el ministerio del apostolado el puesto del que Judas desertó para irse adonde le correspondía.' Echaron suertes y la suerte cayó sobre Matías, que fue agregado al número de los doce apóstoles." (Hech. 1,24-26).

EL PRIMADO DE PEDRO: La unidad de la Iglesia querida por Cristo sólo hubiera sido posible bajo una sola cabeza visible. Al tener que dejar de ser Cristo esa cabeza visible a partir de su portentosa ascensión, se hizo necesario un vicario suyo que cumpliera esa función, y que por un sistema de sucesión a través de los siglos se perpetuara el signo de unidad en el bienaventurado Pedro y sus sucesores: "Y Yo a mi vez te digo que tú eres Pedro, y sobre esta piedra edificaré mi Iglesia, y las puertas del Hades no prevalecerán contra ella. A ti te daré las llaves del Reino de los Cielos; y lo que ates en la tierra quedará atado en los cielos, y lo que desates en la tierra quedará desatado en los cielos." (Mt. 16,18-19). Cristo otorgó de este modo un poder sin límite a Pedro, quien integro este poder lo transmitió a sus sucesores los Papas: es éste el principio de autoridad sobre el que descansa toda la vida de la Iglesia.

DOS AUTORIDADES QUE NO CREAN CONFLICTO: La autoridad de la Iglesia, empero, no crea conflicto con la autoridad civil, puesto que la jurisdicción de aquella es puramente espiritual, en tanto que la de ésta se construye a lo temporal. Los conflictos que a través de la historia se suscitaron, tuvieron por causa la confusión de los cam-

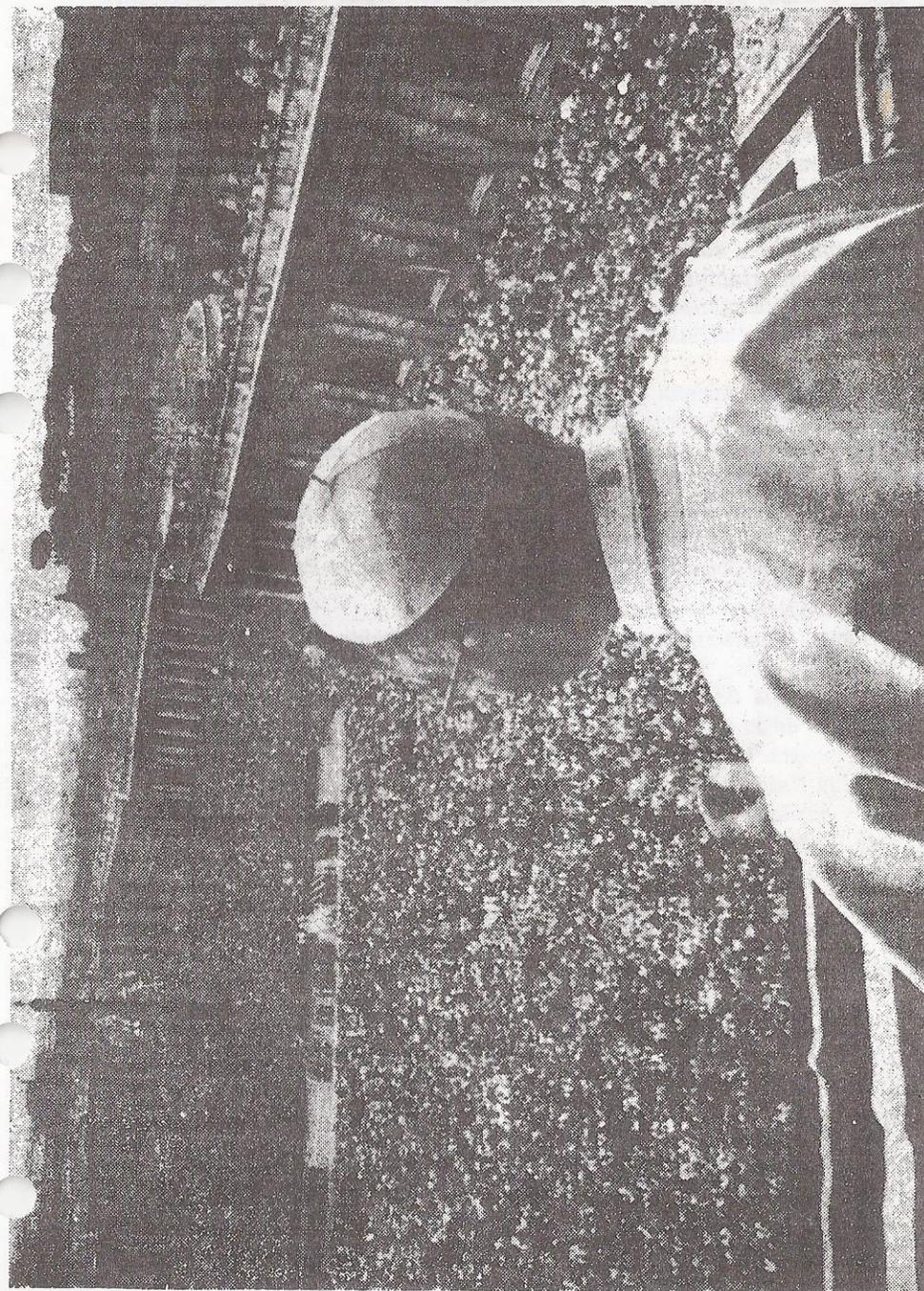
pos que estos poderes abarcan, cosa difícil de determinar a veces y que sin embargo Cristo dejó claramente definido: "Mi Reino no es de este mundo. Si mi Reino fuese de este mundo, mi gente habría combatido para que no fuese entregado a los judíos; pero mi Reino no es de aquí." (Jn. 18,36).

LA POLITICA, LINDERO DE CONFUSION: La política (griego: polis = ciudad) es el arte de ordenar y gobernar la vida pública, o sea el conjunto de bienes e intereses que son de todos los ciudadanos, en contraposición de los bienes privados o individuales. A este respecto existen criterios en el sentido de que la religión no ha de trascender de la esfera de lo privado y por tanto no debe influir en la política. Tomando en consideración que el hombre no puede vivir auténticamente dos vidas ni poseer en verdad dos criterios, el Episcopado Mexicano reunido en Conferencia ha dictaminado: "Los laicos cristianos, viviendo de fe, edifican la comunidad de salvación en lo político cuando, a través de su compromiso y de su acción política, Cristo vivifica, con su verdad y su vida, las estructuras humanas donde se juega la suerte del advenimiento del Reino de Dios."

(3) CONCLUSION: EL CRISTIANO Y LAS DOS CIUDADES: San Agustín en su obra 'La ciudad de Dios' describe dos ciudades y sus relaciones mutuas: la Ciudad de Dios y la Ciudad de este mundo, Babilonia. Las distingue en este párrafo: "Dos amores, por tanto, han dado origen a estas dos ciudades: el amor de uno mismo dirigido hacia lo mundano, en desprecio de Dios; y el amor de Dios dirigido hacia lo celestial, en desprecio de uno mismo. El primero persigue la gloria humana; el otro sólo aspira a Dios como testimonio de la conciencia, como gloria suprema. Aquél se envanece consigo mismo; éste le dice a Dios: 'Gloria mía y sostén de mi persona.' Aquél se enorgullece con conquistadores ambiciosos impulsados por el apetito de la dominación; en éste todos se sirven caritativamente entre sí: los gobernantes dando consejos y los súbditos con su obediencia."

LA PARABOLA DEL SEMBRADOR DE CIZAÑA: Los súbditos de estas dos ciudades se mezclan en este mundo, como el trigo y la cizaña (Mt. 13,24-30). La Ciudad de Dios no se puede identificar con la Iglesia terrenal, porque algunos son miembros sólo nominalmente: "Los segadores arrancarán de la Iglesia la cizaña que había crecido -hasta la recolección-, junto con el buen trigo." El Estado se acepta por los cristianos como una institución necesaria, destinada por Dios al mantenimiento del orden y de la justicia. Pero ¿qué ocurriría si el Estado se hiciera injusto o tiránico? San Agustín afirma:

LA CARIDAD ESCLARECE EL CUARTO MANDAMIENTO: "Cuando el César (es decir, el gobernante) pide lo que le es debido, el cristiano se lo entrega, no por amor al César, sino por amor a Dios. Tanto el príncipe justo (el significado original de 'príncipe' es: 'persona principal', por sus conocimientos y preparación, no grado de nobleza) como el injusto reciben el poder de manos de Dios, el cual se lo confiere con intenciones que no podemos comprender, pero de cuya existencia no cabe duda alguna. Cuando el César reclama algo que sólo



"...Y tú, cuando hayas vuelto, confirma a tus hermanos." (Lc. 22,32). Las palabras de Cristo todavía resuenan como un eco en la Plaza de San Pedro mientras el Papa de los 33 días, Juan Pablo I, irradiando caridad, veía a sus ovejas, pequeña porción de más de 700 millones

se debe a Dios, el cristiano se niega, no por odio al César, sino por amor a Dios; pero no por eso tiene algo que temer la Ciudad terrena por parte del cristiano, puesto que, por ser un súbdito pacífico, prefiere soportar la injusticia antes que reaccionar con violencia, y sufrir castigos severos, antes que olvidar la divina ley de la caridad."

EL CUARTO MANDAMIENTO ES ORDEN, PAZ Y PROGRESO: Necesariamente este sentir de San Agustín, escrito hacia el año 404, aún reciente la era de los mártires, refleja el espíritu de aquellos héroes paladines de la fe, que por el testimonio de su vida y su sacrificio, no en breve, sino al largo plazo de 300 años de persecución, lograron hacer saltar en pedazos el paganismo romano. Sólo por el camino del principio de autoridad, del respeto mutuo, del sentido propio de responsabilidad, sólo por la aceptación del sacrificio, puede cambiar hoy el cristiano un ambiente general tan nocivo como aquél.

LA FELICIDAD EN EL CUMPLIMIENTO DE ESTE PRECEPTO: Ya vimos que la promesa que encierra el cuarto Mandamiento es del todo de felicidad temporal. Con todo ¿quién duda que el orden familiar, vecinal, social, político, nacional y mundial habrían de producir esta felicidad en el mundo, y como consecuencia, la felicidad eterna? No es, pues, un Mandamiento que se limite a una retribución de medida pasajera; por el contrario, es un anticipo de la eterna dicha que se nos otorga como adelanto y prenda de la antigua Promesa.

RESUMIENDO:

- El cuarto Mandamiento norma también nuestra vida Pública.
- Por causa de su integración alma-cuerpo, el hombre vive simultáneamente la vida física y la vida espiritual.
- Después de la muerte física, el alma deja de ser hombre, pero espera su reintegración por la resurrección de la carne.
- La vida física y la vida espiritual hacen que el hombre sea sujeto de leyes humanas y divinas, y que simultáneamente sea juzgado por las autoridades civil y eclesiástica.
- El pleno cumplimiento de dos normativos hacen que el hombre consiga ser auténtico cristiano y modelo de vida.
- El cuarto Mandamiento garantiza un adelanto de felicidad.

REFLEXIONES PERSONALES:

- ¿Tiene para ti un sentido pleno y decoroso la idea de Patria?
- ¿Puedes sentirte ya miembro activo y constructor de tu Nación?
- La comunidad eclesial ¿te preocupa, te duele, te estimula?
- Llegado el momento, ¿serías capaz de dar la vida por tu Patria como por tu Dios, tu Religión y todos tus valores comunitarios?

RESOLUCION: Señor: quiero madurar para ser útil a mi comunidad eclesiástica, a mi sociedad civil, en defensa de mis creencias, de las tradiciones y valores que nos legaron nuestros antepasados.

INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA LAICOS, AL SERVICIO DE LA PASTORAL PARROQUIAL. 1er grado.

Lección No. 36.- LAS DOS CIUDADES.

Alumno: _____ Centro No. _____ Grupo _____

- 1.- ¿Qué diferencia esencial existe entre la vida física o temporal, y la vida espiritual?
- 2.- ¿Cuáles son las dos jurisdicciones que rigen la vida de todo hombre?
- 3.- ¿Quién ejerce la autoridad de la Iglesia? ¿Cómo se ejerce esta autoridad?
- 4.- ¿Por qué no debe existir conflicto alguno entre la autoridad de la Iglesia y la Civil?
- 5.- ¿Por qué no es lícito para el cristiano acudir a la violencia en caso de inconformidad?